

RESOLUCIÓN No.

000502

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS** con NIT 900.303.415-9.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20223340000024932 de fecha 11 de mayo de 2022, el señor **HUGO ALEJANDRO OLIVERO CHARRIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.913 expedida en Envigado-Antioquia, Representante Legal de la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS con NIT No 900.303.415-9** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta de fecha 16 de julio de 2009 se constituyó la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN SOCIAL SIEMPRE PENSANDO EN LA LUZ DE TUS OJOS, identificada con NIT 900.303.415-9, con domicilio en el municipio de Luruaco (Atlántico).

Que mediante acta No. 3 de fecha 20 de septiembre de 2019 la entidad aprobó sus nuevos estatutos, en los cuales se establece que la entidad se denominará FUNDACIÓN LA LUZ DE MIS OJOS, con domicilio principal en Barranquilla (Atlántico) (Art. 3, pág. 1).

Que dentro del objeto social de los nuevos estatutos se encuentra actividades tales como establecer *convenios con terceras personas para gestionar, promover programas dirigidos a la primera infancia en los planes de atención básica alimentaria y de nutrición y centro de atención de desarrollo infantil entre otros que benefician la población de niños infantes de 0 — 7 años, respondiendo a sus necesidades básicas para su crecimiento- desarrollo, protección de vida y estimulación temprana.* (Art. 5, Pág. 4, párrafo 1)

Que la duración de la entidad es indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los estatutos. (Art. 4, pág. 1)

Que el artículo 15 de los estatutos establece las funciones de la Asamblea General, constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. De igual manera, en el art. 23 se dispone que la Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente elegido por la

Asamblea General, para un período de cuatro (4) años y está conformado por (i) Un presidente, (ii) un vicepresidente; (iii) un Secretario General; (iv) un tesorero y (v) dos vocales.

Que el art. 30 señala las funciones del Presidente de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Fundación; el Presidente es elegido por la Junta Directiva por un periodo de cuatro (4) años.

Que el art. 35 de los estatutos dispone las funciones del revisor fiscal el cual es nombrado por la Asamblea General.

Que el artículo 20 establece el quórum deliberatorio indicando que la Asamblea General lo podrá hacer cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Que en al expediente se anexa el acta No. 007 de fecha 9 de junio de 2020, reunión donde se reestructura la Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Hugo Alejandro Oliveros Charris	98.549.913
Vicepresidente	Lía Trinidad Oliveros Charris	32.737.050
Tesorero	Edwin Mauricio Santiago López	18.927.427
Secretaria	Rosa Herminia Vera Peñaloza	1.127.662.887
1° vocal	María Eugenia Molina Viloria	22.523.529
2° vocal	Leonela Reyes Cera	1.129.515.625

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2022, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS**, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS con NIT No 900.303.415-9** para pertenecer al

Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 10260.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS** con NIT No **900.303.415-9** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es Barranquilla-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: "11.La **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS**, establecerá convenios con terceras personas para gestionar, promover programas dirigidos a la primera infancia en los planes de atención básica alimentaria y de nutrición y centro de atención de desarrollo infantil entre otros que beneficien la población de niños infantes de 0 — 7 años, respondiendo a sus necesidades básicas para su crecimiento- desarrollo, protección de vida y estimulación temprana."

Artículo 2. Inscripción: Inscribáse como representante legal de la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS** con NIT No **900.303.415-9** al señor **HUGO ALEJANDRO OLIVERO CHARRIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.913 expedida en Envigado-Antioquia, y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha 16 de julio de 2009, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta No. 007 de fecha 9 de junio de 2020, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Hugo Alejandro Oliveros Charris	98.549.913
Vicepresidente	Lía Trinidad Oliveros Charris	32.737.050
Tesorero	Edwin Mauricio Santiago López	18.927.427
Secretaria	Rosa Herminia Vera Peñaloza	1.127.662.887
1° vocal	María Eugenia Molina Viloría	22.523.529
2° vocal	Leonela Reyes Cera	1.129.515.625

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la, **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS** con NIT No **900.303.415-9** que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago

de impuesto de Timbre Nacional a cargo del señor **HUGO ALEJANDRO OLIVERO CHARRIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.913 expedida en Envigado-Antioquia.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION LA LUZ DE MIS OJOS con NIT No 900.303.415-9**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

07 JUN. 2022

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino Rodríguez / Abogada Grupo Jurídico